



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO

REUNIDOS

De una parte, **Juan Planells Fernández**, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA, en adelante USMA, con domicilio en Ave Ricardo J Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con Dirección Postal: Apdo. 0819-08550 Panamá República de Panamá, en nombre y representación de la misma, como se establece en los Estatutos de la Universidad.

De otra parte, **Araceli De Gracia** – Co Presidente por el Sector Laboral y **Elsa Guanti de Rodríguez**, Co Presidente por el Sector Empresarial, como representantes legales de la FUNDACIÓN DEL TRABAJO, en adelante FUNDACIÓN, con domicilio en Avenida Juan Pablo II, calle Escude, Edificio 1997 A y B, Distrito de Panamá, República Panamá, en nombre y representación de la FUNDACIÓN.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio que se registrá conforme a las declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. DECLARA LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA QUE:
 1. La Universidad Santa María La Antigua nace de la iniciativa de la Federación de Colegios Católicos, bajo el impulso del padre Benjamín Ayechu, O.A.R. en 1961 y con el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia Católica, presidida por Monseñor Francisco Beckman y posteriormente por Monseñor Tomás Alberto Clavel, quienes ven realizados sus sueños con el Decreto Ley n° 16 del 11 de Julio de 1963 y la resolución n° 33 del 27 de abril de 1965, instrumentos legales que crean la USMA.
 2. La USMA es una universidad privada sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y crítico contribuye a la tutela y al desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de fe ante el mundo. La UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA debe cumplir, dentro de la sociedad en la cual está inmersa, una clara, definida e importantísima misión que emana de su carácter de Universidad, de católica y de panameña, tres aspectos básicos de su naturaleza que sirven para definir sus metas y objetivos. La misión de la USMA queda consagrada al Estatuto Orgánico de la Universidad, para que todos sus miembros,

en un esfuerzo común y gracias al entendimiento recíproco, la pongan en práctica en sus actividades cotidianas.

3. Que La UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA, está debidamente inscrita en el Tomo 508, Folio 314, Asiento 13470 actualizada en la Ficha S.C.-401, Rollo 93, Imagen 94, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, tiene como misión "la promoción de una cultural integral capaz de formar personas que se distingan por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, por su testimonio de fe ante el mundo, por su sincera práctica de la moral cristiana y por su compromiso en la creación de una sociedad más justa y fraternal".

II. DECLARA LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO QUE:

1. Que la FUNDACIÓN, es una organización No Gubernamental sin fines de lucro, constituida el 3 de noviembre de 1992, mediante Personería Jurídica 9980 del 13 de septiembre de 1993, Rollo 2541, Imagen 2 del Registro Público. Está integrada por representantes del Sector de los trabajadores, el Sector de los empleadores y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en representación del Gobierno Nacional, razones por la cual tienen una clara percepción de las necesidades del mercado laboral panameño.
2. Que la Visión de la FUNDACIÓN está orientada a lograr un "*Panamá con relaciones laborales armónicas, con productividad y competitividad compartidas*". Cuyos fines están direccionados a fomentar el Diálogo Social, el Desarrollo integral del Recurso Humano, promover la generación de Trabajo Decente, promover la Productividad y la Competitividad de las empresas, contribuir al desarrollo Económico y Social del país, entre otros.
3. Manifiesta la FUNDACIÓN que, tiene experiencia y capacidades reconocidas por los sectores de los trabajadores y empleadores, en cuanto a la promoción y desarrollo del Recurso Humano, factor importante que nos permite avanzar así la Productividad y la Competitividad del Sector Productivo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Tienen la mejor disposición y el propósito de aunar esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en el campo educativo.
2. Desean promover y aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una de las partes, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el mismo.
3. Que, en el marco de los principios generales anteriores, ambas instituciones declaran su voluntad de colaboración específica en la promoción de los estudios interdisciplinarios, integrando con ello su proyección sobre la filosofía, la sociedad y la cultura en general. Haciéndolo así pretenden contribuir a que las respectivas universidades, y la sociedad a la

 2

que sirven, se enriquezcan al promoverse que, desde las diversas especialidades científicas y técnicas, así como también filosóficas y humanísticas.

4. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos sociales, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos, técnicos y de ejercicio para el desarrollo de actividades y estudios sobre problemas y temas de interés común y de programas de cooperación educativa que, a través de programas de prácticas de estudiantes, cursos de pre y postgrado y cualesquiera otras actividades que se estimen adecuadas, faciliten la formación de futuros profesionales o el reaprovechamiento de los que están en ejercicio.
5. Tanto "LA USMA" como FUNDACIÓN están conformes en sujetar lo comprometido en este CONVENIO MARCO, a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El presente CONVENIO MARCO tiene como objetivo general, comprometerse mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las disciplinas académicas que la USMA y la FUNDACIÓN tiene en común.

SEGUNDA: ALCANCE

Las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, son las siguientes:

- Cooperación educativa y académica.
- Proyectos de investigación y estudios de problemas sociales.
- Estudios técnicos y de consultoría.
- Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Cooperación al desarrollo en el tercer mundo.
- Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio entre profesores y alumnos, así como en la sociedad de referencia.
- Intercambio de materiales e informaciones e investigaciones que sirvan de apoyo para los fines del presente Convenio.
- Apoyo a la divulgación *on line* o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se consideraran, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los *medios* el interés por *los* tópicos aquí declarados.
- Apoyo a la promoción internacional de estos fines en el marco de las relaciones y asociaciones especialmente latinoamericanas que pudieran en su caso promoverse.
- Apoyo a la gestión de fondos, en entidades nacionales o internacionales, encaminadas a la financiación de actividades propias.
- Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
- Intercambio de profesores o expertos y estudiantes en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y las autoridades últimas de cada institución.



Para el cumplimiento del objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo harán convenios específicos posteriores para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Las acciones de cooperación y de intercambio a través de actividades y proyectos específicos serán definidas posteriormente, en Acuerdos Específicos, Adendas o Memorándum de Entendimiento que se adicionen a este Convenio, los cuales, a su vez, podrán ser modificados o complementados por Acuerdos Adicionales complementarios. Todos los Acuerdos Específicos, Adendas o Memorándum de Entendimiento deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de las instituciones.
2. Las actividades y proyectos específicos que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada organismo y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún Acuerdo Adicional o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por las partes.
3. Las acciones de cooperación y de intercambio de corta duración y/o que involucren recursos de pequeña cuantía, a criterio de las partes, podrán ser desarrolladas a partir de la simple aprobación de sus planes de trabajo por los respectivos Rectores, de acuerdo con la normatividad que al respecto tenga cada Institución.
4. Los acuerdos específicos, cualquiera que sea su naturaleza y objetivos, establecerán el plan de trabajo, las fases del mismo, las obligaciones y compromisos técnicos, materiales y económicos de las partes, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados obtenidos, si los hubiere. Dichos convenios específicos definirán también los órganos o instituciones a los que se remitirán las partes para resolver las controversias que pudieran surgir en su aplicación.

TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

En las publicaciones, eventos y cualquier producto que se genere bajo el marco del presente convenio, las instituciones autorizan el uso de su imagen Institucional.

QUINTA: ENLACES

El seguimiento y evaluación de este convenio se realizará, por una Comisión integrada por representantes de las Instituciones.

Por parte de la USMA, la comisión estará integrada por:

Facultad de Negocios

La FUNDACIÓN, estará representada por dos responsables, un Síndico de cada Sector (trabajador y empleador)



SEXTA: VIGENCIA

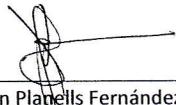
Este convenio tendrá una vigencia de 5 años y quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales si un mes antes de finalizar el mismo, alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables a convenios entre partes de diferentes países, y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos disponibles en cualquiera de los países.

Estando de acuerdo con las Cláusulas anteriores, y para constancia, los Representantes Legales firman el presente Convenio en dos originales de igual forma y tenor, en la fecha abajo indicada.



Juan Planelis Fernández
Rector
Universidad Santa María la Antigua
Fecha: 22 de noviembre 2017
Ciudad de Panamá



Sra. Araceli De Gracia, Co-Presidente, Sector
de los Trabajadores.
Fecha: 22 de noviembre 2017
Ciudad de Panamá



Sra. Elsa Guanti de Rodríguez, Co-Presidente,
Sector de los Empleadores.
Fecha: 22 de noviembre 2017
Ciudad de Panamá